

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1240
Radicación nro. 2018-0366-00

Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021) Conforme

la constancia secretarial que antecede y el Trabajo de Partición allegado a la actuación, se dispondrá el traslado de este por el término de cinco días para los fines previstos en el art. 509 CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. **CORRER TRASLADO** a los interesados del **TRABAJO DE PARTICIÓN** allegado a la actuación, por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el art. 509 CGP.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 31 de agosto de 2021

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bfd24137acd9a6b94a72f5a184b23fd223cb5d72174d167ed46a3c4cadeec5b7
Documento generado en 30/08/2021 07:20:49 AM

RV: Trabajo de partición rad 2018-00366

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/08/2021 12:04

Para: Giovanni Caicedo Caicedo <gcaicedc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Trabajo de partición 2018-0336 (1).pdf;



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL. 8986868 EXT 2032

PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA

CARRERA 10 #12-15

CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: Juzgado 13 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 11:38

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Trabajo de partición rad 2018-00366

Buenos días

Se reenvía por ser de su conocimiento

JUZGADO 13 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

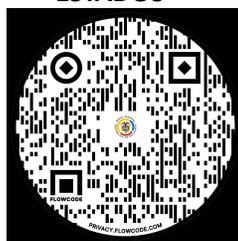
Carrera 10 # 12-15. Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Piso 17.

Tel: 8986868. Ext: 1531-1532



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADOS





Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

De: marcela isajar <marcelaisa85@hotmail.com>
Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 14:52
Para: Juzgado 13 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Trabajo de partición rad 2018-00366

Cordial saludo;
Remito al Despacho documento pdf que contiene trabajo de partición y adjudicación, dentro del siguiente proceso:

PROCESO: VERBAL DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.
DTE: LUIS EDGARDO AMPUDIA
DDO: MARIA JOSEFINA MORA ARIAS
RADICADO 2018-00366

Del señor Juez,

Diana Marcela Isajar C
C.C. No. 38.671.366 de Jamundí.
T.P. 325.783 del C. superior de la Judicatura.
Tel 3012528276
correo: marcelaisa85@hotmail.com

Señores
Juzgado 03 de Familia de Cali

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTES: LUIS EDGARDO AMPUDIA ANGEL

DEMANDADOS: MARIA JOSEFINA MORA ARIAS

RADICACIÓN: 2018-00366

Asunto: Trabajo de partición y adjudicación,

DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON mayor de edad, vecina del municipio de Jamundí, identificada con la cedula de ciudadanía número 38.671.366 de Jamundí, portadora de la tarjeta profesional número 325.783 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la parte actora el señor **LUIS EDGARDO AMPUDIA** y **GRACIELA PEREA GALLON** mayor de edad vecina de Jamundí identificada con cedula de ciudadanía número 29.562.165 de Jamundí y T.P 34756 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en representación de la señora **MARIA JOSEFINA MORA ARIAS**, nos permitimos allegar a su despacho de mutuo acuerdo al que llegaron las partes en el trabajo participación y adjudicación de los bienes que conforman la sociedad patrimonial de hecho de los señores Luis Edgardo Ampudia Ángel y María Josefina Mora Arias, en los siguientes términos:

BIENES INVENTARIADOS:

1. ACTIVOS DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

Partida primera: 100% de los derechos que recaen sobre el siguiente bien inmueble: Un apartamento número 101 ubicado en la calle 14 # 11-75 edificio multifamiliar Ana Patricia barrio Simón Bolívar de Jamundí Valle, que consta de sala comedor, 3 alcobas, una cocina, y un baño con un área de 60.26 metros cuadrados, mediante escritura pública número 1551 del 29 de diciembre del 2010 de la notaria única de Jamundí donde están detallados los linderos, y con ficha catastral número 01000016300056902 de la Oficina de Catastro municipal de Jamundí,

Tradición:

Inmueble que adquirieron mediante escritura pública Nro. 1561 del 29 de diciembre del 2010 otorgada en la Notaria única de Jamundí, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 370-796602 de la oficina de instrumentos públicos de Cali.

Avalúo catastral: Para efectos de la presente liquidación se le asigna un avalúo de VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$26.189.000).

Partida segunda: 100% de los derechos que recaen sobre el siguiente bien inmueble: Un local comercial ubicado en la calle 14 número 11-77 local, edificio multifamiliar Ana Patricia barrio Simón Bolívar Jamundí, con un área aproximada de 42.74 metros cuadrados, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la escritura pública número 1551 del 29 de diciembre del 2010 de la notaria única de Jamundí donde están detallados los linderos, con ficha catastral 0100001630015902.

Tradición:

Inmueble que adquirieron mediante escritura pública Nro. 1561 del 29 de diciembre del 2010 otorgada en la Notaria única de Jamundí, con matrícula inmobiliaria 370-796601 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali,

Avalúo catastral:

Para efectos de la presente liquidación se le asigna un avalúo de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$25.814.000).

2. PASIVOS DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

No existe, por tanto es cero -0-

3. SUMA ACTIVO LÍQUIDO

Total Activo: \$52.003.000 cincuenta y dos millones tres mil pesos.

Total Pasivo Social: \$0

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

1. Hijuela para el señor LUIS EDGARDO AMPUDIA con cedula Nro. 2.450.611, le corresponde el 100% por concepto de gananciales del apartamento 101, la suma de veintiséis millones ciento ochenta y nueve mil pesos (\$26.189.000) representado en el inmueble descrito en la partida primera.

Valor de esta hijuela: \$26.189.000

Pasivo: cero pesos (\$0)

2. Hijuela de la señora María Josefina Mora Arias con cedula Nro. 31.297.802, le corresponde el 100% por concepto de gananciales del local comercial, la suma de veinticinco millones mil ochocientos mil pesos \$25.814.000, representado en el inmueble descrito en la partida segunda.

Valor de esta hijuela: \$25.814.000

Pasivo: cero pesos (\$0)

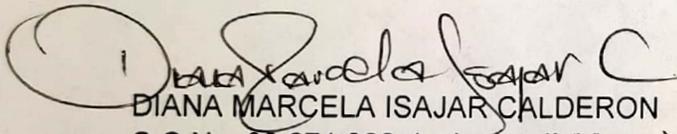
COMPROBACIÓN

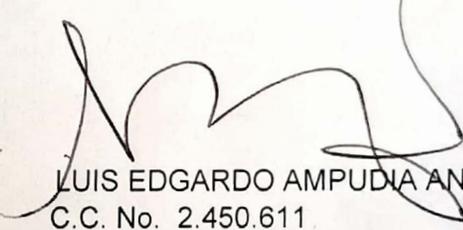
Valor activo:	\$52.003.000
Hijuela activo de LUIS EDGARDO AMPUDIA ANGEL:	\$26.189.000
Hijuela activo de MARIA JOSEFINA MORA ARIAS:	\$25.814.000
Sumas iguales	\$52.003.000

Igualmente solicitamos al señor juez, se sirva ordenar la cancelación del goce y usufructo que tiene el demandante en los inmuebles antes relacionados que hacen parte del activo de la sociedad patrimonial de hecho.

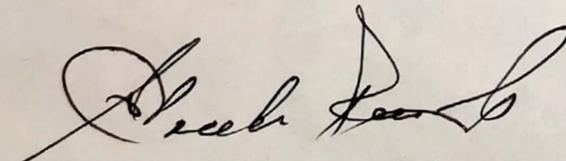
En los anteriores términos dejamos elaborado el trabajo de partición y adjudicación de la sociedad patrimonial de hecho de los señores Luis Edgardo Ampudia Ángel y María Josefina Mora Arias, por lo tanto le solicitamos al señor muy respetuosamente, se sirva dictar sentencia.

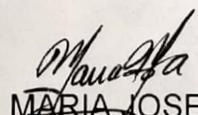
Atentamente:


DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON
C.C No. 38.671.366 de Jamundí (V)
T.P. 325.783 del C.S.J.
marcelaisa85@hotmail.com
301 2528276


LUIS EDGARDO AMPUDIA ANGEL
C.C. No. 2.450.611




GRACIELA PEREA GALLON
C.C No. 29.562.265 de Jamundí
T.P. 34756 del C.S.J
gpereag2010@hotmail.com


MARIA JOSEFINA MORA ARIAS
C.C. No. 31.297.802

